Modifica la Carta Fundamental para eliminar la interdicción por demencia, como causal de suspensión del derecho a sufragio

Boletín N° 12521-07

I. Fundamentos de la iniciativa

Con fecha 24 de enero de 2019 fue presentada una moción que "elimina la discriminación contra personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicosocial, consagrando el derecho a su autonomía" (boletín 12.441-17). Esta moción fue apoyada por un grupo transversal de diputados en ejercicio y contó con una muy positiva recepción por parte de la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en inclusión de personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicosocial, y de académicos expertos en temas de inclusión.

La finalidad de dicha moción es eliminar del Código Civil la incapacidad absoluta por demencia, así como por sordera o sordomudez, en este caso cuando el sordo o sordomudo no puede darse a entender claramente. Con esto, se consagra por primera vez en Chile la plena capacidad jurídica de personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicosocial y se establece la plena igualdad de éstos frente a la ley. Adicionalmente se eliminan categorías discriminatorias de otros cuerpos legales y se crea la figura del "facilitador del ejercicio de la personalidad jurídica", cuyo rol es permitir el correcto y adecuado ejercicio de la personalidad jurídica por parte de cualquier persona que pueda tener dificultades a la hora de actuar en la vida jurídica.

Sin embargo, las discriminaciones que dicha moción busca eliminar se extienden a nuestra Constitución Política, la que en su artículo 16 consagra que el derecho a sufragio, uno de los más básicos y elementales de la convivencia social, puede suspenderse por hallarse una persona interdicta por demencia. Esta discriminación no tiene justificación alguna en nuestros tiempos, en contextos donde la forma de entender la discapacidad ha cambiado, tal y como se indica en la moción a la que se hace referencia al inicio de esta exposición[1].

II. Objeto del Proyecto de Ley

Tal y como se indicó en la introducción de esta moción, esta reforma constitucional consta de un artículo único que tiene por finalidad eliminar el numeral 1° del artículo 16 de la Constitución Política de la República, removiendo la interdicción en caso de demencia como una de las hipótesis que suspenden el derecho de sufragio.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

[1] https://camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12972&prmBoletin=12441-17

P R O Y E C T O D E L E Y

“<u>Artículo Único</u>.- Suprímase el numeral 1° del artículo 16 de la Constitución Política de la República.”

Luciano Cruz-Coke Carvallo
H. Diputado de la República